

Encargados de instruir las defensas del Cuerpo
 en la causa que b^a a formarse de orden del Rey
 a los pasados M^{rs}. de este R^o Tribunal, se nos
 a intimado por el Escribano de ella Valentin de
 Torres Preciado, se ocurra a su Oficio por los autos
 previniendonos se persone un procurador para
 sacarlos. Estamos persuadidos que la causa es
 puramente de Oficio con respecto al Cuerpo de
 Min^o que representamos, a cuyo favor deven evi-
 tarse los gastos que ocasiona un juicio entre
 p^{tes}, y creemos que para excusarse todo dispen-
 dio sera bastante un recibo de qualesquiera de
 nosotros, quando se ha puesto en n^{ras}. manos
 la defensa de los intereses del fondo dotal. V.S.
 se servira prevenirmos como devenos proceder
 en este asunto, y si el papel en que se formen

TM-AD 1
 CA: 3
 DOC: 90
 FS: 2

2505
las representaciones será de Of.^o, para con su con-
textacion promover la causa con la brevedad
que corresponde, y se nos ordena.

Dios q. a. V. S. m. a. Lima y Mayo 18.
de 1792.

Pedro C. Fuente,

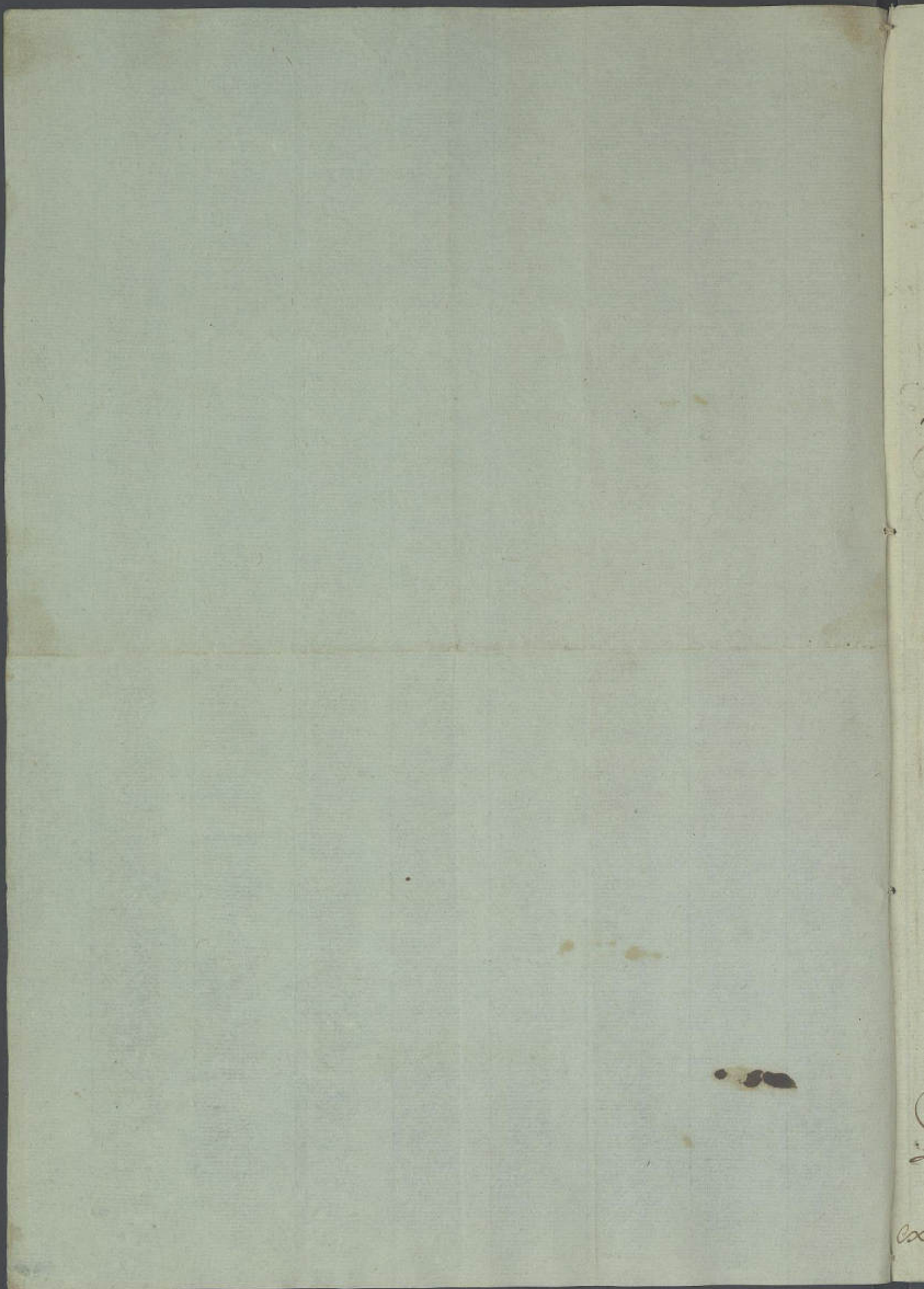
Armas *Tanva* 

Sor. Adm. y R. Tral. Q.
Tral. de Minería.

111

h

8.



Lima y Mayo 2^o de 1792

Ex. mo or
Ex. s.

La adjunta Consulta que el Trib. para
el Real Acor. y Trib. a las Superiores manos de N.C. imponda
am. justificacion del embarazo que ocurre a los
Apoderados del Cuerpo en el esito de un em-
peño; a que solo tiene o. Cañadix el Trib. que
en caso de ser indispensable la nominacion del
Procurador Abogado y demas formalidades
es necesario emprender con el fondo dotal
del Real en Marco, cuyo oarto tiran a precaber
los Apoderados, y este Trib. no puede hacerse
sin o. N.C. en cuya virtud se volveria lo que
fuere de Justicia.

Jos. G. a N.C. m. a. Lima 25 de Mayo de 1792.

Ex. mo or
Ex. s.

Y donde de D. Isidro Miguel Cebrian
D. Pedro Ferrer Palermos

Ex. mo or Virrey de estos Reynos.

Lima y

Lima 2. de 1792.

Respecto á ser la Causa formada contra los anteriores
Ministros. al Exal. a Mineria a Dn. a G. N. y conceptuar.
se a Oficio p.^o esta Paron, se seguirá p.^o los Apoderados el im-
portante cuerpo en el papel sellado respectivo á esta clase,
y sin Personeria a Procurador; practicándose la entrega
a Autor á aquellos bajo su Ruego y la intellig. y
cumplim.^{to} se prevendrá así al Sr. Jefe Comisionado,
y pasará el Exped.^{to} al Exal. p.^o q.^o lo haga entender á
los Apoderados S.

Salinar

Hecho en 5 de idem

Lima, y Junio 8 de 1792.

Por recibido el Sup.^o Dec.^{to} de 29, y para su
cumplim.^{to} haga saber a los Comisionados
que se han de cumplir.

Pelgado



